

DECRETO ALCALDICIO N°729

SANTA MARIA, 30.06.2023

VISTOS : Estos Antecedentes, Decreto Alcaldicio N° 1326 de fecha 28.06.2021, de la I. Municipalidad de Santa María. Las Facultades y Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 sobre Disposiciones Municipales.

CONSIDERANDO: Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa de Apoyo al Cumplimiento Contraloría Regional de Valparaíso.

DECRETO

APRUÉBASE : El Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa de Apoyo al Cumplimiento entre la Contraloría Regional de Valparaíso y la Municipalidad de Santa María. La Contraloría ha generado un programa de apoyo al cumplimiento compuesto por actividades que les permitirán analizar la información relevante que emane de sus procesos de fiscalización, detectar la falta de controles e identificar los procesos y riesgos asociados, para luego colaborar en el desarrollo de un plan operativo de trabajo orientado a subsanar y/o disminuir los efectos derivados de los problemas que se adviertan. Por medio del presente instrumento, las partes comparecientes acuerdan dar cumplimiento a los compromisos que se detallan, cuyo objeto es permitirles identificar las debilidades en el o los procesos que se seleccionen y llevar a cabo las medidas que les permitirán controlarlas y/o superarlas, fortaleciendo el buen uso de los recursos públicos y evitar actos que vulneren el principio de probidad, para lo cual se abordará el siguiente proceso:

MATERIA	PROCESO
Adquisiciones	Procesos de compras bajo la Ley N°19.886 de Bases de Contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios.

ESTABLÉCESE : Que la contraparte designada es Don Rodrigo Arellano León, Director de Control de I.Municipalidad de Santa María.
El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y se extenderá por el plazo de un año.
En caso de requerir una prórroga del presente acuerdo, la entidad o servicio deberá solicitarla por escrito 30 días corridos antes de la fecha de su vencimiento.

“ANÓTESE Y COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDE”



MARYBEL MANCILLA VARGAS
ASISTENTE SOCIAL
SECRETARIA MUNICIPAL



MANUEL LEON SAA
INGENIERO COMERCIAL
ALCALDE DE SANTA MARIA

V° B°
DIRECTOR DE CONTROL

MLS/MMV/RALaul. 2023
DISTRIBUCIÓN

- > Alcaldía.
- > Dirección de Control.
- > Contraloría Regional de Valparaíso.
- > Archivos Secretaría Municipal.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

ENTRE

CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

Y

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA

En la comuna de Santa María, a 30 de junio de 2023, entre: por una parte, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, rol único tributario N° 60.400.000-9, representada por el señor Contralor Regional de Valparaíso, don Ricardo Betancourt Solar, ambos domiciliados en Calle Edwards N° 699, en adelante también la "**Contraloría**"; y, por la otra, la Municipalidad de Santa María, rol único tributario N° 69.051.000-6, representado por don(a) Manuel Enrique León Saa, ambos domiciliados en O'Higgins 843, de la comuna y ciudad de Santa María, en adelante también la Municipalidad; quienes han acordado celebrar el siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 A de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, corresponde a esta efectuar auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa. En ese contexto, y para dar aplicación material a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad que deben regir el actuar de la Administración del Estado, se ha estimado necesario implementar un conjunto de acciones vinculadas a las referidas fiscalizaciones, entre las que se cuenta la formulación de proposiciones que sean adecuadas para subsanar los vacíos que en ellas se detecte.

Por otra parte, para el período 2021-2024, el Plan Estratégico de la Contraloría definió dentro de sus objetivos estratégicos -Impactar, Innovar, y Conectar- colaborar con el fortalecimiento de la función pública a través de iniciativas que contemplen un enfoque preventivo, transformando la información obtenida en la ejecución de sus funciones en una herramienta que contribuya a la mejora continua de los servicios públicos.

Así, y con el fin de materializar el mencionado objetivo, respecto de las entidades o servicios públicos auditados, la Contraloría ha generado un programa de apoyo al cumplimiento compuesto por actividades que les permitirán analizar la información relevante que emane de sus procesos de fiscalización, detectar la falta de controles e identificar los procesos y riesgos asociados, para luego colaborar en el desarrollo de un plan operativo de trabajo orientado a subsanar y/o disminuir los efectos derivados de los problemas que se adviertan.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto.

Por medio del presente instrumento, las partes comparecientes acuerdan dar cumplimiento a los compromisos que se detallan, cuyo objeto es permitirles identificar las debilidades en el o los procesos que se seleccionen y llevar a cabo las medidas que les permitirán controlarlas y/o superarlas.

El programa de trabajo colaborativo estará orientado a fortalecer el buen uso de los recursos públicos y evitar actos que vulneren el principio de probidad, para lo cual se abordará el siguiente proceso:

Materia	Proceso
Adquisiciones	Procesos de compras bajo la Ley N° 19.886 de Bases de Contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios.

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de la Contraloría.

- a) Charlas y/o Capacitaciones: la Contraloría realizará instancias formativas relacionadas con la(s) materia(s) seleccionada(s) que dieron origen al programa.
- b) Apoyar en el levantamiento del proceso: la Contraloría efectuará un taller sobre levantamiento de procesos, entregando herramientas metodológicas y apoyo técnico durante el transcurso de la actividad.
- c) Entregar herramientas y apoyo para la confección de una Política de Integridad Institucional: la Contraloría efectuará un taller de Autoevaluación de la Gestión de la Integridad y Lucha contra la Corrupción (AGIL), proporcionando los lineamientos e instrumentos para que la entidad pueda llevar a cabo la elaboración de su correspondiente política de integridad.
- d) Monitorear: la Contraloría monitoreará y prestará apoyo durante todo el proceso de ejecución del presente convenio.

- e) Efectuar el término del convenio: una vez finalizada la ejecución de las actividades comprometidas, se realizará una reunión de cierre del programa, de la cual se levantará un acta que dé cuenta de su total cumplimiento, la que será suscrita por ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA: Compromisos de la Municipalidad

- a) Asistir a las charlas y/o capacitaciones: los funcionarios designados por la entidad deberán asistir los días y horas en que sean convocados al efecto.
- b) Realizar el levantamiento del proceso: los funcionarios designados por la entidad deberán efectuar el levantamiento del proceso convenido, identificando los riesgos y los controles que los mitiguen, aplicando las herramientas metodológicas proporcionadas por la Contraloría General.
- c) Establecer un cronograma de actividades: la entidad deberá elaborar un cronograma de actividades que le permita cumplir con los compromisos señalados en la letra b) precedente.
- d) Confeccionar una Política de Integridad Institucional: la entidad asistirá a las actividades programadas como el taller AGIL y las distintas instancias que se coordinen con la Contraloría, con el objeto de capacitarse y luego poder elaborar la correspondiente política.

CLÁUSULA QUINTA: Coordinación del trabajo.

Una vez suscrito y totalmente tramitado el presente convenio, cada una de las partes, en un plazo máximo de 5 días hábiles, designará una persona encargada de coordinar y desarrollar las acciones específicas de colaboración para su ejecución. Cualquier cambio o modificación de los encargados deberá ser oportunamente comunicada a la contraparte, por la vía más expedita.

CLÁUSULA SEXTA: Duración y vigencia.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y se extenderá por el plazo de un año.

En caso de requerir una prórroga del presente acuerdo, la entidad o servicio deberá solicitarla por escrito 30 días corridos antes de la fecha de su vencimiento, la cual se otorgará por una sola vez y hasta por un año.

No obstante lo anterior, con la suscripción del acta de cierre a la que alude la letra d) de la cláusula tercera del presente documento, se entenderán cumplidos los objetivos del convenio, por lo que este se extinguirá de pleno derecho.

Por su parte, la Contraloría General podrá poner término anticipado al convenio, en cualquier época, en caso de incumplimientos graves o reiterados a los compromisos asumidos por la Municipalidad de Santa María en el presente convenio, lo que deberá ser notificado por el Organismo de Control o, en su defecto, a solicitud del propio Servicio, el cual deberá indicar fundadamente las razones de su decisión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Domicilio.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso, Chile.

CLÁUSULA OCTAVA: Ejemplares.

El presente documento se otorga y suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

CLÁUSULA NOVENA: Personerías.

El nombramiento de don Ricardo Betancourt Solar, como Contralor Regional de Valparaíso, consta en la resolución exenta N° 56/142, de 2021, de la Contraloría General de la República.

El nombramiento de don Manuel Enrique León Saa, como Alcalde de la Municipalidad de Santa María, según consta en la sentencia de proclamación Rol N° 299-2021, de 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.



RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de Valparaíso



MANUEL ENRIQUE LEÓN SAA
Alcalde de la Municipalidad de Santa María